

cordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Directora General, Belén Romana García.

18663 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca «Energie Solaire, S.A.», modelo Cubierta Solar «AS», fabricado por «Energie Solaire, S.A.».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Energie Solaire Hispano Swiss, S.A.», con domicilio social en calle Cantir, 24, nave 13, polígono industrial «Can Magarola», 08292 Esparraguera, Barcelona, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Energie Solaire, S.A.», en su instalación industrial ubicada en Sierre (Suiza).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2503, y con fecha de caducidad el día 15 de septiembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Energie Solaire, S.A.».

Modelo: Cubierta Solar «AS».

Características:

Material absorbente: Acero inoxidable.

Tratamiento superficial: Capa selectiva de cromo negro.

Superficie útil: 2,03 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

18664 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de colectores solares plano, marca Solahart, modelo M, fabricado por Solahart Industries Pty. Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Solahart Industries Pty. Ltd., con domicilio social

en 112 Pilbara Street, Welshpool 6106, Western Australia para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Solahart Industries Pty. Ltd., en su instalación industrial ubicada en Perth (Australia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2603, y con fecha de caducidad el día 15 de septiembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solahart.

Modelo: M.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Selectivo: Níquel y cromo negro.

Superficie útil: 1,80 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18665 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2003, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la Aprobación de Modelo del Instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), presentado por la entidad Tecnomotor Italiana Srl.*

Advertido error en el texto de la «Resolución de 9 de junio de 2003, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la Aprobación de Modelo del Instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), presentado por la entidad Tecnomotor Italiana Srl»; publicada en el Boletín Oficial del Estado número 180, de fecha 29 de julio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna corrección.